

C. Laura Guadalupe Vargas Vargas
Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Xicotepec
Centro de la Ciudad S/N, Centro
Xicotepec, Puebla.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 9, 10, 18, 30, 31, 33, fracciones IV, XXIII, XXXV y XLVI, 41, 54, fracciones I, III, IV, inciso c), V, VI, VII y XV, 65, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), 12, fracciones XXII y XXIX y 18, fracciones IX, XXII, XXIII y XLI, 20, fracciones XX y XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021 que emite el C.P.C. Francisco José Romero Serrano, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar acabo la reanudación de las actividades de Fiscalización Superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, sujetándose a las especificaciones previstas en el presente, disponible para su consulta en: www.auditoriapuebla.gob.mx; por este medio, me permito convocarlo a una reunión para darle a conocer la parte que les corresponde de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de las revisiones o de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública por el Ejercicio Fiscal 2020, de la Entidad Fiscalizada a su digno cargo, la cual se llevará a cabo en las oficinas de ésta Auditoría Superior, sito en: calle 5 (Cinco) Sur, número 1105 (mil ciento cinco), Centro Histórico de esta ciudad de Puebla, Entidad Federativa del mismo nombre. Código Postal 72000, a los 10 días hábiles posteriores a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio.

Por lo anterior, adjunto al presente, la Cédula que contiene los resultados finales y observaciones preliminares y la Cédula para la emisión de resultados finales, recomendaciones de auditoría de desempeño para que, mediante oficio debidamente suscrito presente las justificaciones y aclaraciones que correspondan, remitiendo la información y documentación respectiva; asimismo, la Cédula que contiene los términos de las recomendaciones, para efecto de que, sean analizadas las circunstancias que dan motivo a las mismas, en la reunión aludida en el párrafo primero del presente y, en su caso, se suscriba con el personal de la(s) área(s) auditora(s) correspondiente(s) el acta en la que consten lo términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas; lo anterior, con base en lo dispuesto en el párrafo primero, del artículo 65, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

C.c.p. C.P.C. Francisco José Romero Serrano. Auditor Superior del Estado de Puebla. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Mtro. Rubén De La Fuente Vélez. Auditor Especial de Evaluación de Desempeño. Para su conocimiento, coordinación e intervención procedente. Presente.

Es importante mencionar que la documentación e información que dé atención a las Cédulas referidas, deberá presentarla en legajos independientes para su debida identificación.

Por lo expuesto, agradeceré su presencia en las oficinas de éste Ente Fiscalizador, en compañía del (la) servidor (a) público(a) que ejerce la titularidad del cargo público de esa Entidad Fiscalizada y que a continuación se describe: a) Contraloría para los municipios y/o equivalente para los Sistemas Operadores y Paramunicipales; apercibiéndole que, en caso de no hacerlo se les impondrá por cada incumplimiento una medida de apremio, consistente en multa de cien a mil veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, sin perjuicio de las sanciones a las que pueda hacerse acreedor previstas en dicho ordenamiento legal o en otros.

Por último, no omito informarle que, en caso de que lo estime necesario, podrá solicitar a esta Autoridad Fiscalizadora un plazo de hasta 7 días más, para la exhibición de la información y documentación respectiva, en la reunión referida en el primer párrafo del presente oficio.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de enero de 2022

Mtra. María Elena Ramírez Fuentes
Directora de Fiscalización Municipal

C.c.p. C.P.C. Francisco José Romero Serrano. Auditor Superior del Estado de Puebla. Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. Mtro. Rubén De La Fuente Vélez. Auditor Especial de Evaluación de Desempeño. Para su conocimiento, coordinación e intervención procedente. Presente.

Entidad Fiscalizada: Xicoteppec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$1,794,021.82

Póliza E12DLL0018, 15/12/2020 por \$898,071.31

Póliza E12DLL0047, 30/12/2020 por \$895,950.51

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.1.1. de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente del rubro de Servicios Personales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Género Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas; lo anterior reconocido en las pólizas E12DLL0018 por \$898,071.31 y E12DLL0047 \$895,950.51 ambas del mes de diciembre de 2020, las cuales forman parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado, que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su

MERF/LRNP/MPRF/MHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

interés, que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, nepotismo y su congruencia con el presupuesto de egresos, plantilla de personal, lista de raya o documento similar, comprobantes fiscales, tabuladores de sueldos, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal, en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas.

Igualmente, se solicita también al Órgano Interno de Control la presentación de documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre el contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41 y 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI; VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Fiscalización.

Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$731,413.63

Honorio Mejía Lazcano

Contrato MXP/C-AD-21197-054/2020, 06/04/2020 por \$231,706.35

Contrato MXP/C-AD-21197-017/2020, 16/01/2020 por \$499,707.28

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQ-20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por adquisición de despensas alimenticias para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, con número de contrato MXP/C-AD-21197-054/2020, por un importe devengado al 31 de diciembre de 2020 de \$231,706.35 y adquisición de productos y enseres de limpieza con número de contrato MXP/C-AD-21197-017/2020 por un importe devengado al 31 de diciembre de 2020 de \$499,707.28; contratos celebrados con el proveedor Honorio Mejía Lazcano; información referida en la Relación de Contratos del Ejercicio, en las columnas "número de contrato", "descripción del objeto del contrato", "nombre del proveedor" y "monto devengado al 31 de diciembre"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de

MERF/LNIP/MPRF/VHCB/MRDP/AFB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las adquisiciones motivo de los contratos inicialmente mencionados.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de

ME/R/L/RNP/MPRF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículo 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$764,730.00
Corporativo 02 Respirando, S. de R.L. de C.V.
Contrato MXP/C-AD-21197-050/2020, 16/03/2020 por \$296,757.00
Contrato MXP/C-AD-21197-053/2020, 07/04/2020 por \$467,973.00

Documentación soporte:
Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):
Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQ-20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por adquisición de materiales de salud para la contingencia sanitaria por COVID-19, con número de contrato MXP/C-AD-21197-050/2020, por un importe devengado al 31 de diciembre de 2020 de \$296,757.00 y adquisición de materiales e insumos

MER/LRNP/MPRF/MHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, con número de contrato MXP/C-AD-21197-053/2020, por un importe devengado al 31 de diciembre de 2020 de \$467,973.00; contratos celebrados con el proveedor Corporativo 02 Respirando, S. de R.L. de C.V; información referida en la Relación de Contratos del Ejercicio, en las columnas "número de contrato", "descripción del objeto del contrato", "nombre del proveedor" y "monto devengado al 31 de diciembre"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las adquisiciones motivo de los contratos inicialmente mencionados.

MERF/LRNP/MPRF/HCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículo 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$380,454.16

Lura Nallely Pérez Quechol

Contrato MXP/C-AD-21197-059/2020, 08/05/2020 por \$380,454.16

MERF/LRNP/MPRF/HCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por adquisición de bolsas de tela silk poliester para despendas alimentarias para la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19, con número de contrato MXP/C-AD-21197-059/2020, por un importe devengado al 31 de diciembre de 2020 de \$380,454.16 del proveedor Lura Nallely Pérez Quecholi; información referida en la Relación de Contratos del Ejercicio, en las columnas "número de contrato", "descripción del objeto del contrato", "nombre del proveedor" y "monto devengado al 31 de diciembre"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las adquisiciones motivo del contrato inicialmente mencionado.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículo 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$8,174,190.83

Hu-gar Autoservicios S.A. de C.V.

Contrato MXP/C-AD-21197-058/2020, 22/04/2020 por \$8,174,190.83

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por programa alimentario para la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19, con número de contrato MXP/C-AD-21197-058/2020, por un importe devengado al 31 de diciembre de 2020 de \$8,174,190.83 del proveedor Hu-gar Autoservicios S.A. de C.V; información referida en la Relación de Contratos del Ejercicio, en las columnas "número de contrato", "descripción del objeto del contrato", "nombre del proveedor" y "monto devengado al 31 de diciembre"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado,

MERF/LRNP/MPRF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las adquisiciones motivo del contrato inicialmente mencionado.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III,

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículo 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$83,442.91

Alvar Antonio González Santos

Contrato MXP/C-AD-21197-056/2020, 03/04/2020 por \$83,442.91

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQ-20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por adquisición de equipo de protección de salud para cubrir la contingencia ocasionada por COVID-19, con número de contrato MXP/C-AD-21197-056/2020, por un importe devengado al 31 de diciembre de 2020 de \$83,442.91 del proveedor Alvar Antonio González Santos; información referida en la Relación de Contratos del Ejercicio, en las columnas "número de contrato", "descripción del objeto del contrato", "nombre del proveedor" y "monto devengado al 31 de diciembre"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para

MERF/LRNP/MPRF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las adquisiciones motivo del contrato inicialmente mencionado.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

MERF/LRNP/MPRF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículo 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$133,200.00

Marayth Cano Reyes

Contrato MXP/C-AD-21197-051/2020, 20/03/2020 por \$133,200.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQI-

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por adquisición de víveres para cubrir la contingencia sanitaria por COVID-19, con número de contrato MXP/C-AD-21197-051/2020, por un importe devengado al 31 de diciembre de 2020 de \$133,200.00 del proveedor Marayth Cano Reyes; información referida en la Relación de Contratos del Ejercicio, en las columnas "número de contrato", "descripción del objeto del contrato", "nombre del proveedor" y "monto devengado al 31 de diciembre"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las adquisiciones motivo del contrato inicialmente mencionado.

MERF/LMP/MPRF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículo 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículo 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$4,000,000.00

Hosting Publicitario Digital Zeek, S.A. de C.V.

Contrato MXP/C-AD-21197-025/2020, 19/02/2020 por \$4,000,000.00

MEF/LRNP/MPRF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.
Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas, con número de contrato MXP/C-AD-21197-025/2020, por un importe devengado al 31 de diciembre de 2020 de \$4,000,000.00 del proveedor Hosting Publicitario Digital Zeek, S.A. de C.V; información referida en la Relación de Contratos del Ejercicio, en las columnas "número de contrato", "descripción del objeto del contrato", "nombre del proveedor" y "monto devengado al 31 de diciembre"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

MRF/LNP/MPRF/VHCB/MRDP/AFB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 5 "Informe de Auditoría" del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2020, que presentó el Auditor Externo, registra observación en la columna "descripción" del anexo en comento, "Derivado de la revisión al 31 de diciembre de 2020 de la póliza E12LMA0005 por \$4,000,000.00 por concepto de "Pago a Hosting Publicitario Digital, por concepto de 1er anticipo del servicio de cartelera de feria s/FA 1667" no se conoce la comprobación y justificación del gasto (sic).

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las adquisiciones motivo del contrato inicialmente mencionado.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículo 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de la Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,276,000.00

Asesores Producción y Servicios Vital Méndez S. C.

Contrato MXP/C-AD-21197-023/2020, 21/01/2020 por \$1,276,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por servicio de agencia de publicidad gubernamental, con número de contrato MXP/C-AD-21197-023/2020, por un importe devengado al 31 de diciembre de 2020 de \$1,276,000.00 del proveedor Asesores Producción y Servicios Vital Méndez S. C.; información referida en la Relación de Contratos del Ejercicio, en las columnas "número de contrato", "descripción del objeto del contrato", "nombre del proveedor" y "monto devengado al 31 de diciembre"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC, lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las adquisiciones motivo del contrato inicialmente mencionado.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

MER/LRNP/MPRF/MFCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículo 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Seminario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$1,080,499.40
Póliza E10DMG00011, 08/10/2020

Documentación soporte:
Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas, del rubro de Ayudas

Entidad Fiscalizada: Xicoteppec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Sociales, del grupo Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, póliza E10DMG00011 del mes de octubre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales, al programa social dirigido a menores de edad sobresalientes, realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada, así como de la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales a personas.

MERF/LRNP/MPRF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63, 75, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículo 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$1,856,511.00

Póliza E09DMG0003, 11/09/2020 por \$1,113,906.60

Póliza E09MFV0002, 11/09/2020 por \$742,604.40

Documentación soporte:

MÉR/LRNP/MPRF/MHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Balanza de Comprobación:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQ-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 1.2.4.4 Vehículos y equipo de transporte, del rubro bienes muebles, del grupo activo no circulante del Activo del Listado de Cuentas; reconocidos en las pólizas E09DMG0003 por \$1,113,906.60 y E09MFV0002 de fecha 11 de septiembre de 2020 por \$742,604.40 como lo revela en la relación de bienes muebles, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado, que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, su inclusión al inventario de bienes muebles, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

MRE/LRNP/MPRF/HCB/MRDP/AFB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables; de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería, de quién solicitó y recibió el bien mueble conforme al gasto de capital observado y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 23, 28, 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículo 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

MER/LANP/MPRF/VHCB/MRDP/AFB


CÉDULA DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,499,488.30

Obra Número 2020001 Mejoramiento de la imagen urbana del parque central de Tlaxcalaltongo, Municipio de Xicotepec.
Participaciones

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", mismo que contiene información de la obra Mejoramiento de la imagen urbana del parque central de Tlaxcalaltongo, Municipio de Xicotepec, con cuenta presupuestal 6.1.9; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados, del concepto 6100 Obra pública en bienes de dominio público del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del CONAC, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y término de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y término de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2, 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7,

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracciones II y III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,489,083.89

Obra Número 2020204 Mantenimiento del camino Villa Ávila Camacho (La Ceiba) a la localidad de Santa Rita del km. 6+550 al km. 9+800 Municipio de Xicotepec.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", mismo que contiene información de la obra Mantenimiento del camino Villa Ávila Camacho (La Ceiba) a la localidad de Santa Rita del km. 6+550 al km. 9+800 Municipio de Xicotepec, con cuenta presupuestal 6.1.5; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada Construcción de vías de comunicación, del concepto 6100 Obra pública en bienes de dominio público del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del CONAC, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

MER/LRNP/MPRF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y término de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y término de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

MPRF/LRNP/MPRF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2, 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracciones II y III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$9,411,221.16

Obra Número 2020210 Mejoramiento de vivienda mediante programa de techo firme en diferentes localidades del Municipio de Xicotepec.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQ-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", mismo que contiene información de la obra Mejoramiento de vivienda mediante programa de techo firme en diferentes localidades del Municipio de Xicotepec, con cuenta presupuestal 6.1.1; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada Edificación habitacional, del concepto 6100 Obra pública en bienes de dominio público del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del

MEF/LPNP/MPRF/VHCB/MRDP/AMB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

CONAC, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2, 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracciones II y III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$18,971,898.60

Obra Número 2020211 Mejoramiento de vivienda mediante programa de calentadores solares en diferentes localidades del Municipio de Xicotepec. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQ-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", mismo que contiene

MPRF/LRNP/MPRF/VHGB/MRDP/AHB
g. J. J.

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

información de la obra Mejoramiento de vivienda mediante programa de calentadores solares en diferentes localidades del Municipio de Xicotepec, con cuenta presupuestal 6.1.1; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada Edificación habitacional, del concepto 6100 Obra pública en bienes de dominio público del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del CONAC, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y término de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

MER/LNP/MPAF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2, 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracciones II y III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,055,677.94

Obra Número 2020212 Mejoramiento de vivienda mediante programa de captadores de agua pluvial en diferentes localidades del municipio de Xicotepec.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

MERF/LRNP/MPRF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0215-2601/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", mismo que contiene información de la obra Mejoramiento de vivienda mediante programa de captadores de agua pluvial en diferentes localidades del municipio de Xicotepec, con cuenta presupuestal 6.1.1; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada Edificación habitacional, del concepto 6100 Obra pública en bienes de dominio público del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del CONAC, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia

MER/L RNP/MPRF/VHCB/MRDP/AHB


Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y término de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2, 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracciones II y III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

Entidad Fiscalizada: Xicotepec

Clave: 26/01

Titular: C. Laura Guadalupe Vargas Vargas

Auditoría Realizada:

No. de Orden de Auditoría: ASE/0458-2601/ORAU-20/DFM-2021

No. de Orden de Visita domiciliaria: N/A

Elaboración: 28/01/2022

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones II y VIII, sexto párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones IX, XXVIII, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 27, 28, 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 23, 24, fracción VI, 68, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción VII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones I, III, IV, y V, 3, 5, fracciones VIII, XXX, XXXIII y XXXV, 6, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 24, 28, 32, 34, 35, 38 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7, fracciones X, XVII y XX, 11, 12, fracción XII, 113, 116, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace constar que las siguientes firmas asentadas en la presente foja, corresponden a los Responsables que deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, dado que la información contenida en la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificada previamente mediante oficio número ASE/0845-2601/RESF-20/DFM-2022 de fecha 28 de enero de 2022, contiene datos personales que encuadran en la clasificación de supuestos de reserva o confidencialidad de la información.

FIRMAS

POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

NOMBRE Y CARGO DEL(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A): Julio Roberto Vázquez Gaxiola Tesorero Municipal
(Titular)

FIRMA:

NOMBRE Y CARGO DEL(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A): Julio Roberto Vázquez Gaxiola Tesorero Municipal (Responsable del área Administrativa)

FIRMA:

NOMBRE Y CARGO DEL(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A): Maria del Rayo Dávila Antle
2021 - 2024

FIRMA:

La documentación que se acompañe en atención a las Observaciones Preliminares contenidas en la presente Cédula deberá ser legible e integrada de conformidad con la solicitud contenida en cada observación asentada en la presente.